
El tratado de libre comercio entre Canadá y Costa Rica*

Juan Manuel Villasuso**

* Este artículo realiza una evaluación del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Costa Rica desde el año 2000, momento en que se firmó el acuerdo, hasta la actualidad. Desde una perspectiva costarricense, se destacan las razones para la firma de este tratado, el recorrido de las negociaciones junto a un resumen del contenido del acuerdo. Finalmente, se realiza una evaluación de las tendencias resultantes sobre el comercio bilateral y las inversiones.

** Catedrático de Política Económica y Director del Programa de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica. Coordinador del Nodo Centroamericano de la Red Latinoamericana de Comercio (LATN).

Contenido¹

1. ANTECEDENTES DEL TLC
2. PROCESO DE NEGOCIACION EN COSTA RICA
 - a) Información sobre los mercados
 - b) Fortalecimiento de las aduanas costarricenses
 - c) Problemas de competitividad relacionados con la adquisición de materias primas
 - d) Distorsiones existentes en la economía nacional
3. ASPECTOS RELEVANTES DEL TRATADO
4. INTERCAMBIO COMERCIAL E INVERSIONES
 1. El intercambio comercial antes del TLC
 2. El intercambio comercial después del TLC
 3. La evolución reciente
 4. Las inversiones
 5. Cooperación técnica canadiense
5. ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES EN LAS RELACIONES COSTA RICA - CANADA
 1. Inversiones Mineras
 2. Inversiones Financieras
 3. Otras inversiones
 4. Aspectos migratorios
 5. Renegociación (revisión) del TLC
6. CONCLUSIONES

¹ En la elaboración de este documento se tomaron en consideración las publicaciones oficiales de COMEX y PROCOMER, las cifras del Banco Central, las opiniones de dirigentes empresariales que estuvieron involucrados en la negociación, así como el criterio experto de profesionales costarricenses.

1. ANTECEDENTES DEL TLC

En enero del año 2000 los mandatarios de Costa Rica y Canadá acordaron explorar la posibilidad de suscribir un tratado de libre comercio, como la mejor forma de materializar el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los dos países.

Los principales objetivos que se plantearon los negociadores costarricenses del TLC de Costa Rica con Canadá estuvieron fuertemente influenciados por tres factores: el interés por estrechar y aumentar los vínculos comerciales con un país desarrollado, la filosofía del libre comercio prevaleciente, y la pretensión de que el proceso negociador sirviera como ejercicio previo para una negociación que ya se vislumbraba y que se consideraba mas compleja con los Estados Unidos ².

En concreto, interesaba mejorar las condiciones de acceso de los productos costarricenses en el mercado canadiense; promover la atracción turística y las inversiones; y aprovechar las oportunidades de cooperación que podría brindarle Canadá a Costa Rica.

A partir de febrero del 2000 se inició una etapa de intercambio de información entre las autoridades de ambos países, así como la realización de una serie de estudios a fin de evaluar la viabilidad de suscribir un acuerdo de esta índole.

Las negociaciones se iniciaron formalmente en el mes de julio del 2000, con la primera ronda de negociaciones que se llevó a cabo en Ottawa, Canadá. En total, se celebraron siete rondas de negociación: la segunda tuvo lugar en San José, Costa Rica durante el mes de septiembre; la tercera se celebró en Ottawa del 16 al 20 de octubre del 2000; la cuarta ronda de negociaciones tuvo lugar en San José del 20 al 24 de noviembre; la quinta se realizó en Ottawa del 15 al 19 de enero del 2001; la sexta tuvo lugar en San José del 19 al 23 de febrero y la última ronda para concluir las negociaciones se llevó a cabo del 19 al 28 de marzo en Ottawa ³.

Las tres mesas que se crearon para el proceso de negociación fueron: (a) Acceso a mercados, Salvaguardias, Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros y Facilitación de negocios; (b) Compras de Gobierno y Políticas de Competencia; y (c) Solución de controversias, Objetivos, Definiciones Generales, Transparencia, Administración del Tratado, Excepciones y Disposiciones Finales.

Tras nueve meses de negociaciones ambos países lograron alcanzar un acuerdo en el mes de abril del 2001. El Tratado de Libre Comercio, así como los acuerdos de cooperación en materia ambiental y laboral se firmaron el 23 de abril en Ottawa, en el marco de la III Cumbre de las Americas.

² La negociación del CAFTA con los Estados Unidos se acordó en el año 2002 y el proceso de rondas se llevó a cabo durante el 2003.

³ El sitio de SICE tiene un recuento detallado del proceso. (Ver http://www.sice.oas.org/TPD/CAN_CRI/CAN_CRI_e.ASP)

2. EL PROCESO DE NEGOCIACION EN COSTA RICA

Con el fin de identificar los intereses económicos y comerciales de Costa Rica y de llevar a la mesa de negociación posiciones que reflejaran los intereses de los distintos sectores nacionales, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) propició la divulgación de información y la participación del sector privado. Desde el mes de marzo del 2000 se llevó a cabo un proceso de consultas con aproximadamente 870 empresas y 45 cámaras gremiales del sector productivo nacional ⁴.

Esta fase de intercambio se mantuvo, con mayor o menor énfasis, durante toda la negociación y los resultados principales quedaron plasmados en el documento titulado “Negociaciones Comerciales con Canadá y Panamá: Resultados de la consulta y diálogo con los costarricenses” ⁵.

El proceso de consulta permitió identificar y dialogar con el sector productivo costarricense sobre dos grandes categorías de temas: (i) asuntos de naturaleza horizontal, que eran de interés/inquietud general por parte de casi todos los sectores productivos y (ii) reacciones a los planteamientos específicos (en cada uno de los sectores) sobre las características de los programas de desgravación y las reglas de origen a negociar con Canadá.

Sobre la base de las opiniones de las empresas, emergieron cuatro retos principales de índole horizontal: (a) información sobre oportunidades comerciales en los mercados canadienses; (b) fortalecimiento del sistema de aduanas costarricense; (c) problemas de competitividad relacionados con la adquisición de materias primas; y (d) distorsiones existentes en la economía costarricense.

(a) Información sobre los mercados. En virtud de la novedad que Canadá representaba para muchos empresarios, varios sectores productivos manifestaron interés en obtener mayor información sobre los mercados y sobre posibles oportunidades de comercio. Con el fin de dar respuesta a ese interés manifiesto y de maximizar las oportunidades de comercio, el COMEX y la Promotora de Comercio Exterior (Procomer) establecieron un sistema de información articulado con instituciones y organizaciones empresariales canadienses. Los principales programas y acciones se describen brevemente a continuación.

Programa Creando Exportadores Canadá. Procomer, en coordinación con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Cámara de Exportadores (CADEXCO), estableció un programa dirigido específicamente al mercado canadiense. La iniciativa “Creando Exportadores Canadá” estableció como objetivo diversificar e incrementar el número y el valor de las exportaciones costarricenses a ese mercado.

La finalidad del Programa era preparar y capacitar a los empresarios costarricenses interesados en exportar a Canadá a través de actividades específicas que iban desde un entrenamiento de cómo prepararse para exportar,

⁴ Las consultas incluían dos tipos de orientaciones. Por una parte, las solicitudes de los empresarios que querían incursionar en el mercado canadiense y que pedían condiciones mas favorables de acceso; y por otro, las preocupaciones de algunos sectores productivos costarricenses que veían la desgravación como una amenaza para su producción dirigida al mercado local.

⁵ Ver: http://www.sice.oas.org/tpd/CAN_CRI/Studies/CRICANPANConsulta_s.pdf

la evaluación de las oportunidades de negocios y la creación del propio Plan de Exportaciones, hasta el envío de muestras a Canadá y la participación en ferias internacionales.

Iniciativa Canadiense para la Competitividad Industrial (ICCI). La ICCI es un programa de cooperación bilateral entre Canadá y Costa Rica, patrocinado por la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) diseñado para apoyar la modernización e incremento de la competitividad del sector productivo costarricense. El inicio de negociaciones entre Costa Rica y Canadá para suscribir el acuerdo de libre comercio abrió espacios muy importantes para ampliar esta cooperación bilateral.

Con este proyecto se ofreció un paquete de servicios al sector productivo, en particular, a las empresas de capital nacional de tamaño pequeño y mediano, para sus proyectos de modernización, incluyendo innovación tecnológica y asistencia técnica.

Alianzas estratégicas y programas de apoyo para el desarrollo de negocios. Con la intención de maximizar las oportunidades de negocios para los costarricenses, el Ministerio, en coordinación con Procomer y con la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, se trabajó con organizaciones canadienses para el establecimiento de alianzas estratégicas con entidades y empresas canadienses. Esta iniciativa incluyó, entre otros, programas de transferencia de tecnología, de atracción de inversión, de fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa; un paquete de servicios de asesoría, seminarios, talleres y conferencias.

Cooperación entre Procomer y asociaciones e instituciones canadienses. Procomer ha creado contactos con importantes asociaciones gremiales en Canadá, como por ejemplo, la Asociación Canadiense de Importadores. Esfuerzos similares se han realizado con otras organizaciones, como la Oficina de Facilitación del Comercio de Canadá (TFOC).

Misión de importadores de Canadá a Costa Rica. La Asociación Canadiense de Importadores y Exportadores, la Oficina de Facilitación del Comercio de Canadá (TFOC) y la Alianza de Industriales y Exportadores de Canadá, bajo el auspicio de COMEX y de PROCOMER, ha organizado misiones de importadores canadienses a Costa Rica

(b) Fortalecimiento de las aduanas costarricenses. La necesidad de fortalecer las aduanas de Costa Rica fue otro de los temas sobre los cuales existió una gran convergencia de opiniones en el sector productivo durante el proceso de consultas. La existencia de mecanismos que permitan un manejo ágil de las mercancías en aduanas, garanticen un control eficiente y un cumplimiento efectivo de las reglas internacionales, en particular, las de origen, son un requisito indispensable para el buen funcionamiento de los acuerdos internacionales.

El fortalecimiento de las aduanas costarricenses es un área en la que se vislumbraron externalidades positivas de la negociación del TLC con Canadá, ya que significaba no sólo negociar disciplinas modernas, sino también obtener cooperación bilateral que coadyuvará a los esfuerzos del Ministerio de Hacienda. Se planteó un proyecto específico para el fortalecimiento de aduanas, con recursos de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI).

(c) Problemas de competitividad relacionados con la adquisición de materias primas. Varios de los sectores productivos manifestaron su interés en el mercado canadiense; sin embargo, indicaron la necesidad de resolver algunos problemas que persisten a nivel nacional y que afectan seriamente su competitividad.

Estos problemas, en la mayor parte, se refieren a las dificultades que tienen algunos sectores para acceder a insumos y materias primas a precios y calidad internacional. Ello se debe al hecho de que, o bien tales insumos no se producen localmente y tienen entonces que pagar elevados aranceles para importarlos, o porque sólo tienen posibilidad de abastecerse localmente en condiciones desventajosas de precio y calidad respecto del mercado internacional.

En el caso de los insumos y materias primas que no se producen localmente, el COMEX realizó un estudio para buscar la forma de disminuir los aranceles para esos productos y mejorar así la competitividad de la industria nacional. En el segundo caso, la problemática es mucho más seria y afecta sin duda la competitividad de un número importante de empresas costarricenses y, por ende, las posibilidades de penetrar nuevos mercados.

(d) Distorsiones existentes en la economía nacional. Finalmente, varios sectores y asociaciones gremiales expresaron su preocupación por la presencia de distorsiones en la economía nacional que afectan su competitividad internacional, y la urgencia de eliminarlas. En particular se refirieron, entre otros, al tema de las telecomunicaciones, la electricidad y la infraestructura portuaria.

3. ASPECTOS RELEVANTES DEL TRATADO ⁶

El TLC Costa Rica-Canadá está dividido en siete partes que, a su vez, comprenden quince capítulos: objetivos; definiciones generales; trato nacional y acceso de mercancías al mercado; reglas de origen; procedimientos aduaneros; medidas de emergencia; medidas antidumping; servicios e inversión; facilitación de comercio y disposiciones adicionales; entrada temporal; política de competencia; publicación, notificación y administración de las leyes; asuntos institucionales y procedimientos de solución de controversias; excepciones; y disposiciones finales.

El objetivo fundamental del Acuerdo es el de establecer las bases para crear una zona de libre comercio entre las Partes, de conformidad con el Acuerdo de Marrakesh por el que se establece la OMC.

Se crea la obligación de eliminar progresivamente los derechos arancelarios a la importación de mercancías y de suprimir otras medidas no arancelarias que restringen el comercio. También se establecen los criterios sustantivos para determinar el origen de las mercancías; la aplicación de reglas de origen; la acumulación de origen; y las disposiciones sobre “de minimis”.

⁶ En el Anexo A se presenta un resumen del Tratado por capítulo.

Otras disposiciones tocan otros temas como medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas y compras gubernamentales. En normas técnicas se establecen programas de cooperación técnica. De igual manera se acuerdan disposiciones para facilitar la entrada temporal de personas de negocios conforme a la legislación aplicable de cada Parte. Un aspecto que merece destacarse en este tratado es el que concierne a la inclusión de un apartado sobre política de competencia, aspecto que no fue considerado en el CAFTA.

En lo concerniente a la desgravación arancelaria, Canadá eliminó de manera inmediata, a la entrada en vigor del Tratado, los aranceles aplicables a un 86% del universo arancelario. Para los productos comprendidos dentro de ese 86%, que se produjeran bajo el régimen de zonas francas de Costa Rica, se acordó que la preferencia del 0% se aplicaría hasta que Costa Rica suprimiera los subsidios que otorga bajo ese régimen. En cuanto al acceso al mercado costarricense, se acordó un acceso inmediato para un 65% del universo arancelario, la mayoría de las partidas relativas a materias primas no producidas en el país.

Para el resto de las mercancías, se establecieron otras categorías de reducción arancelaria. En el caso de Canadá, un 1% del universo arancelario de desgravación en 4 años y otro 1% en 8 años. Para Costa Rica un 19% se desgravaría en 7 años, y un 15% en 14 años, en la cual se ubicaron los productos más sensibles a la apertura del mercado costarricense.

Se establecieron adicionalmente plazos de desgravación específicos para algunos sectores y/o productos. Por ejemplo, el sector de productos textiles y del vestido quedó sujeto a disposiciones especiales aplicables específicamente a estos productos. En materia de aranceles, se acordó que ambas Partes eliminarían de manera recíproca los aranceles para estos productos en un plazo de 7 años. Adicionalmente, ambas Partes desgravarían los aranceles para el azúcar refinado en un plazo de 8 años. Un 2% de las partidas fueron excluidas.

Costa Rica y Canadá también acordaron excluir un 11% y 12% respectivamente del total de productos agrícolas. Entre los productos que Costa Rica excluyó están: productos avícolas, productos lácteos, papas frescas, cebollas, tomates, zanahorias, frijoles, arroz, chile dulce, brocoli, carne bovina y carne de cerdo. Para carne de cerdo se estableció una cuota de 525 TM, que se incrementará en un 5% durante 10 años. Las importaciones de Canadá que excedan el volumen de la cuota estarían excluidas de la desgravación arancelaria. En el caso de los frijoles y el arroz, los productos canadienses podrán ingresar libres de aranceles en las épocas en que haya desabastecimiento nacional, previa declaratoria por parte del Gobierno de Costa Rica.

Canadá, entre los productos que excluyó están los productos avícolas y los lácteos, con excepción de algunos productos lácteos específicos de interés costarricense, para los cuales el arancel se desgravará de manera inmediata.

Canadá y Costa Rica establecieron contingentes libres de aranceles para el azúcar refinado. En el caso del acceso a Canadá, este país otorgó a Costa Rica una cuota inicial de 20,000 toneladas métricas (TM), la cual se incrementará progresivamente hasta alcanzar 40,000 TM en el octavo año del Tratado. A partir de ese año, Canadá eliminará los aranceles de importación para las exportaciones de azúcar refinado de Costa Rica.

Costa Rica por su parte otorgó a Canadá una cuota inicial de 3528.TM para el azúcar refino de Canadá, la cual estará libre de aranceles a partir del año 2003, y se incrementará progresivamente durante 8 años hasta alcanzar 6990TM. Costa Rica desgravará el arancel por encima del contingente para los productos originarios en un plazo de 14 años. Canadá podrá enviar 2,000 TM –que se incrementarán progresivamente durante 8 años hasta alcanzar 4,000 TM- de azúcar refino no originario, o un 10% del total de las exportaciones de azúcar refino costarricense al mercado canadiense a partir del octavo año, en caso que estas últimas superen la cuota de las 40,000 TM.

Otro aspecto importante a destacar es el de las salvaguardas. Para algunos productos en los cuales Canadá tiene un gran potencial exportador el sector productivo costarricense expresó alguna sensibilidad, por lo que se acordó la posibilidad de aplicar contingentes arancelarios, a través de la aplicación de un mecanismo de salvaguardia especial por parte de Costa Rica. Este es el caso de las harinas de trigo, soya y canola y ciertos aceites vegetales (soya, canola, girasol y maíz). Este mecanismo se activará automáticamente cuando del volumen de las importaciones provenientes de Canadá sobrepase un determinado nivel. Fuera del contingente arancelario, el arancel para estos productos se desgravará en un plazo de 14 años.

4. INTERCAMBIO COMERCIAL E INVERSIONES

4.1 El intercambio comercial antes del TLC

En la década anterior a la entrada en vigencia del TLC el intercambio comercial entre Costa Rica y Canadá se fue incrementando paulatinamente. Las exportaciones costarricenses a Canadá mostraron una tendencia creciente: mientras en 1990 éstas representaban US\$ 49.3 millones, en el 2000 ese valor se elevó a US\$ 123.1 millones.

Las importaciones, por su parte, fueron para toda la década de los noventa inferiores al monto exportado, lo cual produjo un saldo positivo en el intercambio comercial a favor de Costa Rica. En 1990 el valor de las importaciones costarricenses fue de US\$ 23.9 millones y en el 2000 el monto ascendió a US\$ 57.9 millones.

En cuanto a los principales productos exportados a Canadá, en el año 2000 más de la mitad del valor de las exportaciones estuvieron constituidas por tres productos: banano, piña fresca y café oro. El resto de los bienes (semiconductores de óxido metálico, melones, azúcar de caña en bruto, circuitos integrados monolíticos, partes y accesorios de máquinas, juntas o empaquetaduras y secadores de cabello) representaron en su conjunto un 18.7% del total exportado a ese país.

En el caso de las importaciones provenientes de Canadá, tres productos también conformaron el 44.3% del valor total de las importaciones. El principal fue el trigo (no incluye el trigo duro) que acumula el 19.1% del valor total de las importaciones, seguido, con una participación del 17.3%, por el papel de prensa en bobinas (rollos) o en hojas. El tercer producto más importante fue el cloruro de

potasio (7.9%). Otros bienes importados de Canadá fueron la malta tostada, papas prefritas, los demás medicamentos preparados para usos profilácticos dosificados, el trigo duro, los demás papeles y cartones para caras y los demás tipos de maíz no utilizado para la siembra.

4.2 El intercambio comercial después del TLC

En una evaluación de los primeros cinco años del TLC (2002-2006) realizada por COMEX⁷ se señala lo siguiente:

Primero. Desde la entrada en vigencia del TLC ha habido un crecimiento de las exportaciones costarricenses a ese mercado. Por su parte, las importaciones también han presentado una tendencia al crecimiento, solo que a diferencia de las exportaciones, este ha sido un crecimiento moderado durante los 5 años de vigencia del Tratado.

Segundo. El intercambio comercial, entre ambos socios comerciales, se ha caracterizado por la complementariedad entre las exportaciones y las importaciones.

Tercero. Dentro de los principales productos exportados a Canadá por parte de Costa Rica se destacan las demás formas de oro en bruto, para uso no monetario; el azúcar de caña en bruto; el café sin tostar y sin descafeinar; los neumáticos para automóviles de turismo y los esquejes sin enraizar e injertos. Por su parte, en el caso de las importaciones provenientes de Canadá, el país recibe vehículos con motor, papas preparadas congeladas, cloruro de potasio, aceite de petróleo, papel prensa en bobinas, entre otros.

Cuarto. El ingreso a Costa Rica de inversión directa de origen canadiense durante los seis años alcanzó los US\$ 412,8 millones. Para el 2006 Canadá fue el segundo país en importancia por sus inversiones en Costa Rica, luego de Estados Unidos.

El informe también indica que durante ese quinquenio se recibieron en el sistema de trámites del SAT consultas relacionadas con los temas de acceso a mercados y normas de origen. Adicionalmente la Dirección General de Aduanas realizó una serie de investigaciones en relación con las importaciones de papa congelada prefrita y carne de porcino, efectuadas al amparo de los contingentes arancelarios durante el año 2003. En algunos casos se determinó que existió un uso inadecuado de la preferencia, de manera que se iniciaron los procedimientos de cobro.

⁷ COMEX, Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales. "Cinco años del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá". (http://www.sice.oas.org/tpd/CAN_CRI/Studies/5yearreview_s.pdf)

4.3 La evolución reciente

En el Cuadro No. 1 que se presenta a continuación se muestran las cifras del comercio entre Costa Rica y Canadá para el período 1992-2009. También se incluyen, en el Cuadro No. 2 los principales productos intercambiados entre los dos países.

Como se puede observar, el flujo comercial ha sido bastante volátil, particularmente en el caso de las exportaciones costarricenses, que crecieron en los primeros años posteriores a la puesta en vigencia del TLC, pero a partir del año 2006 han venido decreciendo⁸. En el caso de las importaciones provenientes de Canadá, el aumento ha sido más sostenido con excepción del año pasado en que, atribuible a la crisis internacional, se produjo una caída en el valor total.

Sin embargo, el hecho más significativo que debe resaltarse es que la vigencia del TLC no modificó la tendencia deficitaria de Costa Rica, que se observa desde 1999. Ese déficit comercial llegó a su máxima expresión en el año 2008, en que representó casi el doble del valor de las exportaciones costarricenses.

Otro aspecto a destacar, según el análisis elaborado por la Dirección de Inteligencia Comercial de PROCOMER⁹, es que "la oferta exportada costarricense a Canadá se incrementó de forma significativa después de la aplicación del TLC. En el período previo a la entrada en vigencia del acuerdo (1999-2001) Costa Rica exportó en promedio 141 productos, cifra que aumentó a 168 en el período 2006-2008". No obstante, el índice de Hirschmann de concentración demuestra que se ha dado una disminución leve en la concentración de la misma.

También se señala que después de la entrada en vigencia del TLC, entre el 2002 y el 2008, Costa Rica ha exportado 43 nuevos productos. Dentro de esta gama destacan principalmente bienes industriales, especialmente de empresas ubicadas en zona franca. Entre los nuevos productos de exportación están: productos para el sector médico, llantas, lápices y cuerdas. De igual manera, el número de empresas exportadoras desde Costa Rica a Canadá se incrementó de 77 empresas en el año 2001 hasta 117 empresas en el 2008.

4.4 Las inversiones

El Cuadro No. 3 muestra los datos del flujo de inversión directa originaria de Canadá. El comportamiento es poco uniforme y evidencia fundamentalmente casos concretos de inversiones canadienses en actividades de minería y banca. Así, por ejemplo, en el año 2006 se contabilizó la compra del Banco Interfin por parte del Scotiabank (US\$ 293.5 millones) y en el año posterior hubo inversión canadiense en actividades mineras. También existen inversiones inmobiliarias; sin embargo, en esos casos hay que tomar en cuenta que antes del año 2006 el Banco Central de Costa Rica (BCCR) no registraba la inversión extranjera realizada en ese sector.

⁸ El decrecimiento de las exportaciones costarricenses se atribuyen principalmente a la reducción de las exportaciones de azúcar y la suspensión en el 2008 de las exportaciones de oro, dos de los principales productos exportados a Canadá.

⁹ PROCOMER. Dirección de Inteligencia Comercial. "Costa Rica: El impacto de los tratados de libre comercio", Costa Rica, junio de 2009.

4.5 Cooperación técnica canadiense

Es necesario señalar que a en los últimos años Costa Rica ha recibido cooperación técnica canadiense para algunos proyectos específicos. Entre ellos debe mencionarse el de "Buenas Prácticas Reglamentarias", que el Consejo Canadiense de Normas (SCC por sus siglas en inglés) acordó con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica (MEIC), el cual tenía como objetivo asistir en la reducción de los obstáculos técnicos al comercio. Este proyecto contó con el patrocinio de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) y el Fondo de Desarrollo de Competitividad Canadá-Costa Rica.

5. ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES EN LAS RELACIONES COSTA RICA - CANADA

5.1 Inversiones Mineras

Una de las principales inversiones canadienses en Costa Rica refiere al campo de la minería, particularmente la explotación de oro. Desde el año 2001, posterior a la firma del TLC, la empresa Infinito Gold¹⁰ ha promovido un proyecto que ha encontrado la oposición de las organizaciones ecologistas y ha estado sometido a varios procesos judiciales.

El proyecto llamado Crucitas está localizado en Cutris, Cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, a 95 kilómetros al norte de Ciudad Quesada, Costa Rica, y cercano a la ribera sur del Río San Juan limítrofe con Nicaragua.

Esta concesión para explotar minerales de oro y plata se otorgó inicialmente en diciembre del 2001, mediante Resolución N° R-578-2001-MINAE, por un período de 10 años, en 305.9 hectáreas, a la empresa Industrias Infinito S.A., quién es subsidiaria de la transnacional canadiense Vanessa Ventures Ltd ahora conocida como Infinito Gold S.A.

Sin embargo, la Sala Constitucional anuló dicha concesión por violación del principio preventivo y del derecho constitucional al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado del artículo 50 de la Constitución Política, al haber sido otorgada la concesión de explotación minera sin la aprobación previa del estudio de impacto ambiental.

Posteriormente, ante otra solicitud presentada por Infinito Gold el 30 de mayo del 2007, se produjo una segunda resolución (No. 217-2008-MINAE del 21 de abril de 2008) en la que se aprobó otorgarle nuevamente la concesión de la explotación minera.

En octubre del 2008, el gobierno de Costa Rica emitió una Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional del Proyecto Minero Crucitas, a través de Decreto Ejecutivo N° 34801-MINAET, donde se le permitía a la empresa Industrias Infinito, previa autorización de la oficina correspondiente del Sistema Nacional de

¹⁰ Infinito Gold es una compañía de exploración y extracción minera que se dedica a la adquisición, exploración y desarrollo de propiedades minerales de oro, plata, cobre y diamante en Centro y Sur América. La compañía, antes conocida como Vanessa Ventures, fue creada en 1981 y su casa matriz está en Calgary, Canadá.

Áreas de Conservación, el desarrollo de las obras de infraestructura en áreas de protección de quebradas y ríos donde se realizaría la tala de árboles (que incluían especies en veda como el almendro amarillo).

En la actualidad el proyecto se encuentra paralizado en espera de otra resolución judicial (Contencioso Administrativo), pero el gobierno costarricense, que asumió funciones el pasado 8 de mayo emitió un decreto declarando "una moratoria nacional por plazo indefinido para la actividad de minería metálica de oro en el territorio nacional. Aunque esta disposición se supone que no afectará los permisos otorgados a la empresa Infinito Gold, si evidencia una firme orientación política respecto a este tipo de minería.

Adicionalmente, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), que en el año 2004 instó al gobierno de Costa Rica a someter a consideración de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo la concesión de minería abierta en Las Crucitas, ha solicitado recientemente a la presidenta costarricense detener dicho proyecto.

También en Nicaragua organizaciones como Centro Humboldt, Fundación del Río, y autoridades municipales del departamento de Río San Juan y el mismo gobierno nacional han expresado su oposición a la construcción de esta mina que se localiza a 3 kilómetros del río San Juan, afecta una red hídrica que es considerada un puente biológico entre Norte y Suramérica y existen en sus alrededores once áreas protegidas con variados ecosistemas marinos, riberanos, lacustres, humedales, manglares y bosques tropicales.

Asimismo, se señala que de ejecutarse el proyecto Costa Rica incumpliría con tratados y convenios internacionales que han sido firmados, ratificados y suscritos en materia ambiental por ambos países, entre ellos, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, el Convenio de Diversidad Biológica, el Convenio de Cambio Climático y la Convención de Humedales.

5.2 Inversiones Financieras

El Banco Interfin, creado en el año 1982, fue comprado por el banco canadiense Scotiabank en julio de 2006 luego de dos meses de negociaciones. Sin embargo, no fue sino hasta el mes de octubre de 2007 que comenzó a operar con su nuevo nombre. Se señala que el cambio de la plataforma tecnológica fue uno de los aspectos que atrasó la fusión de las dos entidades financieras. El monto total de la inversión de Scotiabank en la compra de la totalidad de las acciones de Interfin fue de US\$ 293,5 millones.

Al iniciar sus operaciones con el nombre de Scotiabank la entidad financiera tenía un total de 42 sucursales y 78 cajeros automáticos; contaba con 1.300 trabajadores; los activos sumaban alrededor de \$1.856 millones y su cartera de préstamos representa un 13% del crédito total.

En el caso de la operadora IBP Pensiones, de la que Interfin era dueño del 50%, continúa con ese nombre y Scotiabank mantiene la participación accionaria. El otro 50% es propiedad del Banco HSBC.

Desde que inició de sus operaciones Scotiabank ha pretendido tener una mayor presencia en el segmento de banca de personas y ofrece una variedad de créditos hipotecarios y de consumo, acompañados de otros productos financieros.

En lo que concierne a la participación de Interfin en la Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica, Scotiabank modificó esa política y quienes quieran invertir en el banco lo tienen que hacer en la Bolsa de Toronto o en la de Nueva York.

5.3 Otras inversiones

Otro sector en el cual Costa Rica busca atraer la inversión canadiense es en el campo de la alta tecnología. En los últimos años se han realizado varias actividades y eventos con el fin de promover las inversiones tecnológicas. La más reciente tuvo lugar a principios de este año (2010) cuando la Embajada de Canadá, y la Cámara Costarricense de Tecnologías de la Información y Comunicación (CAMTIC), organizaron la visita de una misión canadiense que busca dinamizar las relaciones de negocios en el área. Entre las empresas canadienses que participaron se encuentran Interfacing, Menum, Plex Digital Fabric IC, Vecima Networks INC y VisionMAX ¹¹.

5.4 Aspectos migratorios

Una dimensión de las relaciones entre Costa Rica y Canadá que causa cierto malestar entre los empresarios e inversionistas costarricenses es la que concierne a los aspectos migratorios y la emisión de visas para viajar a Canadá. Esto es particularmente sensitivo en el tanto se consideraba que el TLC facilitaría esos procedimientos de naturaleza consular. Además, se estima que el trato no es recíproco por cuanto desde el 1 de diciembre de 2009 los canadienses pueden viajar a Costa Rica sin visa de acuerdo con la circular DG-3309-2009 de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Durante la visita que realizó la gobernadora general de Canadá, Michaëlle Jean a Costa Rica en diciembre de 2009 el presidente Oscar Arias le pidió que Canadá abra un consulado en San José para evitar que los costarricenses que solicitan visado para viajar a Canadá deban tramitarlo a través del consulado canadiense en Guatemala ¹².

En la actualidad la tramitación de las visas de residencia temporal (visitante, turismo, negocios y tránsitos) se inician en la Embajada de Canadá en Costa Rica pero los pasaportes deben enviarse a la Embajada de Canadá en Guatemala para el otorgamiento de la visa. Esto implica quedar sin pasaporte por varios días, lo que es considerado como un gran inconveniente.

Asimismo, los formularios de solicitud deben acompañarse con varios documentos, tal y como se detalla en la página Web de la Embajada de Canadá en Costa Rica, aun y cuando la visa otorgada sea por un solo viaje. El costo de la visa de visitante por una vez es de US\$ 70 y para entradas múltiples de US\$ 140. (Ver Anexo B).

5.5 Renegociación (revisión) del TLC

¹¹ Ver (http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2010/enero/31/tecnologia2241051.html) y (<http://www.revistasumma.com/negocios/1740-costa-rica-busca-inversionistas-canadienses-en-tecnologia.html>).

¹² Ver <http://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5iYepyuupbTuZEC01KEJTY2PfBAzq>

Como consecuencia de los tratados de libre comercio firmados por Costa Rica después del año 2001, y en especial el CAFTA con los Estados Unidos, en los cuales se incluyeron aspectos que no fueron considerados en el TLC con Canadá, o que fueron negociados de manera diferente, el gobierno de Canadá ha planteado informalmente su interés por renegociar el acuerdo comercial vigente. No obstante, aún no existe una petición oficial, ni hay previstas fechas en el futuro cercano. En general, las autoridades costarricenses se muestran favorables a esa revisión del convenio.

Durante su visita a Costa Rica en junio del 2009 el Ministro de Relaciones Exteriores de Canadá, Peter Kent, conversó con el presidente de la República, Óscar Arias, y otras autoridades sobre la conveniencia de revisar los alcances del Tratado de Libre Comercio con el fin de ampliar el acuerdo en cuanto a la oferta de servicios, así como en lo concerniente al intercambio de nuevos productos ¹³.

La actual ministra de Comercio Exterior de Costa Rica, que asumió funciones con el nuevo gobierno el 8 de mayo de 2010, también ha señalado la necesidad de revisar el tratado. "Me enfocaré en tres ejes. El primero en la negociación, hay que aprobar el TLC con China y Singapur (...) y revisar los tratados con Canadá y México y ver como podemos ponerlos a todos en la misma dirección" ¹⁴

Entre los temas que se mencionan como de interés canadiense están los relacionados con las telecomunicaciones y los seguros. En estos dos ámbitos debe señalarse que al momento de negociarse el TLC Costa Rica-Canadá (2001) en ambos mercados existían monopolios estatales: el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y el Instituto Nacional de Seguros (INS). Esta situación cambió con el TLC Costa Rica-Estados Unidos (CAFTA) en que se aprobó la apertura de los dos sectores y Canadá quisiera que se adoptaran cláusulas similares ¹⁵.

También parece existir interés en lo concernientes a las normas laborales y ambientales, que no fueron adoptadas como capítulos del TLC, sino que forman parte de acuerdos paralelos y se considera conveniente revisar esa situación para valorar si deben incluirse en el texto del acuerdo. Estas iniciativas de revisión surgen especialmente de grupos ecologistas costarricenses y regionales que están preocupados por lo relativo a las inversiones en minería y recursos naturales.

6. Conclusiones

La negociación del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá fue la segunda experiencia de este tipo para Costa Rica, después del acuerdo comercial suscrito con México en 1994. Fue concebida como parte de una política de apertura sustentada en los principios del libre comercio que busca incrementar el intercambio comercial por la vía de la desgravación arancelaria y la eliminación

¹³ <http://www2.prensalibre.cr/pl/nacional/2341-revision-de-tlc-con-canada-e-inversion-en-el-pais-sobre-la-mesa.html>

¹⁴ Ver <http://www.bilaterals.org/spip.php?article17226&lang=en>

¹⁵ "Con la entrada en vigencia de un TLC con Estados Unidos y Centroamérica, Costa Rica abrió este año (2009) el campo de las telecomunicaciones y los seguros, aspecto que no estaba incluido en el acuerdo con Canadá, porque entonces ambos servicios eran monopolio estatal". Ver <http://ecodiario.economista.es/internacional/noticias/1305116/06/09/Canada-pidio-revisar-tratado-de-libre-comercio-bilateral-a-Costa-Rica.html>

de otras barreras, así como la atracción de inversión extranjera y un mayor flujo de turismo.

Desde su vigencia en el 2002, los resultados no han sido tan positivos como se esperaba. Después de una primera fase, hasta el 2006, en que se produjo un incremento de las exportaciones, en los años más recientes se observa una caída y un mayor deterioro de la balanza comercial, que durante todo el período ha sido negativa. Esta situación puede explicarse por la reducción en las exportaciones de azúcar y oro, pero también porque las empresas costarricenses exportadoras no han estado en capacidad de aumentar la oferta de manera significativa. En el año 2009 la crisis internacional es también responsable de la disminución del intercambio.

En cuanto a la inversión canadiense, cuyo flujo se esperaba que aumentara y que aportara al incremento de la producción y el empleo, que generara encadenamientos y que contribuyera a la transferencia tecnológica, lo que se observa hasta estos momentos no llena las expectativas. Los datos no muestran que haya un flujo continuo y creciente de recursos. Además, las inversiones en minería de oro (Crucitas) tienen el rechazo de diversos grupos ecologistas y existen querellas en los tribunales de justicia.

No obstante lo señalado, se podría pensar que en el futuro el tratado podría potenciarse. Para ello se requería de una revisión que, como se ha señalado, incluya nuevas áreas como las telecomunicaciones y los seguros, pero también previsiones en materia ambiental a fin de evitar situaciones como las que actualmente se observan en el caso de la minería. En el ámbito migratorio se requiere mayor flexibilidad por parte de Canadá para hacer más expedita la concesión de visas de negocios y de turismo. En cuanto a cooperación y transferencia tecnológica, es necesaria una mayor participación gubernamental.

ANEXO A

CONTENIDO DEL TLC COSTA RICA - CANADA

Capítulo I. Objetivos: establece las bases para crear una zona de libre comercio entre las Partes, de conformidad con el *Acuerdo de Marrakesh por el que se establece la OMC*. Los principales objetivos son: (i) promover la integración regional; (ii) crear oportunidades para mejorar el nivel de desarrollo de las Partes; (iii) eliminar barreras al comercio; (iv) facilitar el intercambio de servicios e inversión; (v) crear procedimientos para la implementación y aplicación del Tratado; y (vi) establecer un marco de referencia para la posterior cooperación bilateral, regional y multilateral para expandir o fortalecer los beneficios derivados del Tratado. Este Capítulo dispone además la relación del Tratado con otros acuerdos internacionales en caso de incompatibilidad entre las normas de ambos y el debido cumplimiento del mismo.

Capítulo II. Definiciones Generales: desarrolla conceptos que son de aplicación general del Tratado, salvo que se especifique otra definición en algún capítulo del mismo.

Capítulo III. Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado: establece las reglas que regulan el comercio de mercancías entre las Partes y otorga un tratamiento no discriminatorio a los bienes importados en relación con los nacionales (trato nacional).

Con el objeto de establecer el área de libre comercio, se crea la obligación de las Partes de eliminar progresivamente los derechos arancelarios a la importación de mercancías de la otra Parte y de eliminar otras medidas no arancelarias que restringen el comercio. Se establecen las reglas relativas a la exención de aranceles aduaneros; la admisión temporal de mercancías libre de aranceles de determinado tipo de equipo profesional; la importación libre de aranceles para algunas muestras comerciales y materiales de publicidad impresos y al reingreso de mercancías después de haber sido reparadas o alteradas.

Con respecto a las medidas no arancelarias, se establecen disposiciones relativas a la prohibición de las restricciones a la importación y exportación de mercancías; las indicaciones geográficas de los productos; los impuestos a la exportación; la eliminación y prohibición de los subsidios a la exportación de productos agropecuarios y al tratamiento de las medidas de ayuda interna para estos productos. Asimismo, se hace referencia a disposiciones relativas a vinos y licores destilados; y a otras medidas a la exportación.

Capítulo IV. Reglas de Origen: tiene como propósito establecer las reglas que confieren el origen a las mercancías y que podrían, por ende, gozar del trato arancelario preferencial acordado en el Tratado. El Capítulo establece los criterios sustantivos para determinar el origen de las mercancías; la aplicación de reglas de origen; la acumulación de origen; las disposiciones sobre “de minimis”; el transporte y la expedición de los productos originarios.

Se establece el trato para: (i) mercancías y materiales fungibles; (ii) juegos o surtidos de mercancías; (iii) accesorios, repuestos y herramientas; (iv) materiales indirectos; (v) envases y materiales de empaque para la venta al por menor; y (vi) contenedores y materiales de envase para embarque. Asimismo, se estipula una lista de operaciones o procesos mínimos que no confieren origen a una mercancía. Finalmente se establecen disposiciones institucionales relacionadas con la administración del régimen de origen.

Capítulo V. Procedimientos Aduaneros: establece los procedimientos aduaneros aplicables al comercio entre las Partes con el fin de agilizar y facilitar el comercio entre ellas y velar por el cumplimiento y correcta administración en aduanas de las reglas de origen. En particular se hace referencia al certificado de origen; las obligaciones de los importadores que soliciten trato arancelario preferencial; las obligaciones de los exportadores; las resoluciones anticipadas y a las reglamentaciones uniformes.

En cuanto a la administración y aplicación de los procedimientos aduaneros, se hace referencia a los registros contables y los procedimientos para verificar el origen. Asimismo se asegura la confidencialidad de la información comercial obtenida conforme a este Capítulo y se establecen sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos relacionados con el mismo. Se promueve la cooperación aduanera entre las Partes en temas como: (i) aplicación de leyes y reglamentos; (ii) intercambio y armonización de la información; y (iii) programas de capacitación en materia aduanera.

Capítulo VI. Medidas de Emergencia: contempla las reglas y las condiciones bajo las cuales podrán aplicarse las medidas de emergencia. El Capítulo permite la aplicación de estas medidas siempre que se de un aumento elevado de importaciones como resultado de la reducción o eliminación de aranceles y que esto cause o amenace causar daño grave a una industria nacional que produzca una mercancía similar o directamente competidora. Asimismo, se establece la administración de los procedimientos a seguir para ello y el procedimiento en caso de que surjan controversias en este tema.

Capítulo VII. Medidas Antidumping: establece el compromiso para las Partes de rechazar las prácticas desleales de comercio que causen o amenacen causar distorsiones al comercio. Se manifiesta el interés de cada una de las Partes para que se promuevan mejoras y aclaraciones a las disposiciones del GATT de 1994 en el foro multilateral, por lo que se prevé la utilización de métodos transparentes y predecibles para el establecimiento de derechos antidumping.

Capítulo VIII. Servicios e Inversión: este Capítulo reconoce la importancia del comercio de servicios y la inversión en las economías de las Partes, estableciendo compromisos de cooperación con el fin de desarrollar y profundizar las relaciones para abrir aún más sus mercados en estas materias. Se toma nota del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito el 18 de marzo de 1998. Mediante este Acuerdo, se otorgan una serie de garantías

procesales y sustantivas a la inversión del inversionista de una Parte Contratante que realiza una inversión en el territorio de la otra Parte, logrando así disminuir el nivel de incertidumbre adicional y el factor riesgo que suele acompañar a la inversión.

Se resaltan los derechos y obligaciones asumidos por las Partes en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), haciendo especial referencia a la certificación y licencia de servicios profesionales. Las disposiciones establecen que los órganos competentes en servicios profesionales hagan recomendaciones a la Comisión cuando lo consideren necesario y también se hace una referencia a las disposiciones del AGCS relativas al reconocimiento y revalidación de títulos profesionales.

Capítulo IX. Facilitación de Comercio y Disposiciones Adicionales: en cuanto a facilitación de comercio, establece un marco de principios y obligaciones específicas, fundamentalmente en materia aduanera, con el propósito de facilitar el comercio entre las Partes. El Capítulo contempla obligaciones en materia de despacho de mercancías (incluyendo mercancías de bajo riesgo); armonización de los requisitos de información que deben presentar los importadores y exportadores; envíos expresos y de bajo valor; e intercambio electrónico entre las aduanas y la comunidad empresarial. Se reconoce que la cooperación es un elemento fundamental para facilitar el cumplimiento del Tratado, por lo que se acuerda desarrollar un programa futuro de cooperación técnica en materia aduanera. Se establece además un programa de trabajo futuro en varios temas aduaneros que abarcará, entre otros, temas como la capacitación; evaluación de riesgo; auditorías y verificaciones; e intercambio electrónico de información.

En lo referente a disposiciones adicionales se tocan varios temas, a saber, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas y compras gubernamentales. En el tema de medidas sanitarias y fitosanitarias, se hace referencia al cumplimiento del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Se crea un comité que proveerá un foro regular para consultas y cooperación técnica.

En normas técnicas se establecen programas de cooperación técnica. De igual manera, plantea reforzar los procesos de diseño, implementación y revisión de los programas de cooperación técnica e institucional, el intercambio de información y la coordinación bilateral en foros multilaterales e internacionales. Con respecto a compras gubernamentales, se reconoce la importancia de la cooperación con el propósito de una mayor liberalización de los mercados de compras gubernamentales y de una mayor transparencia en el proceso.

Capítulo X. Entrada Temporal: establece disposiciones para facilitar la entrada temporal de personas de negocios de acuerdo con la legislación aplicable de cada Parte. Este Capítulo cubre al personal intracorporativo, visitantes de negocios, proveedores de servicios posteriores a la venta, así como sus cónyuges, parejas en unión libre y los hijos. Se establecen condiciones para la revisión de la aplicación de las disposiciones sobre la entrada temporal con el fin de determinar la necesidad de desarrollar aún más las disciplinas en esta materia.

Capítulo XI. Política de Competencia: establece mecanismos de cooperación y coordinación entre las Partes en el tema de política de competencia. Dispone que cada Parte deberá adoptar o mantener medidas que proscriban actividades anticompetitivas, así como los mecanismos para aplicarlas de manera no discriminatoria, con el fin de asegurar que los beneficios que se obtengan del Tratado no se vean menoscabados. Se respeta la legislación interna de cada Parte y se establecen condiciones de publicación y notificación. Asimismo, se garantiza el debido proceso, la confidencialidad de la información y el derecho de apelación por la vía administrativa y judicial.

Capítulo XII. Publicación, Notificación y Administración de Leyes: establece las disposiciones que garantizan la transparencia en la aplicación de las diversas disposiciones del Tratado, como lo son: (i) la designación de puntos de contacto en cada una de las Partes para facilitar la comunicación sobre temas relacionados con el Tratado; (ii) la publicación de leyes, regulaciones, procedimientos y reglamentos administrativos; (iii) la notificación de medidas que pudieran afectar la operación del Tratado; y (iv) la respuesta oportuna a la solicitud de información.

Capítulo XIII. Asuntos Institucionales y Procedimientos de Solución de Controversias: se refiere a la administración del Tratado y al mecanismo de solución de controversias. Con respecto al primer tema se establecen y definen las funciones de la Comisión de Libre Comercio, los Coordinadores y el Secretariado. Asimismo se definen los comités y subcomités necesarios para la administración del Tratado.

En el tema de solución de controversias, éstas se podrán solucionar, ya sea en el foro de la OMC o bajo el Tratado según la Parte reclamante así lo escoja. Se disponen las reglas que rigen los procedimientos de solución de controversias, realización de consultas, establecimiento de un panel arbitral, procedimientos de creación y selección de los integrantes del panel así como las reglas del procedimiento y la implementación de los reportes del panel. Finalmente el Capítulo hace referencia a los procedimientos y a la solución de controversias comerciales entre privados.

Capítulo XIV. Excepciones: establece razones especiales por las que se podrán hacer excepciones a la aplicación de las obligaciones del TLC. Éstas razones pueden ser de seguridad nacional, medidas tributarias y balanza de pagos. Las Partes acuerdan concluir un acuerdo bilateral para evitar la doble imposición.

Capítulo XV. Disposiciones Finales: establece las disposiciones que brindan el marco final de aplicación para el TLC, entre las cuales cabe mencionar las cláusulas sobre anexos, enmiendas, entrada en vigor del Tratado, denuncia, textos auténticos y reservas.

ANEXO B

Información para solicitar una visa de turismo a Canadá ¹⁶

Instrucciones:

1. Completar debidamente y firmar el formulario de solicitud de visa de turismo.
2. Incluir en el formulario información sobre su cónyuge y de todos sus hijos, aunque no viajen.
3. Adjuntar el costo correspondiente por el trámite.
- 4.

Todas las personas deben presentar:

- Pasaporte vigente (**mínimo de 6 meses**) y pasaportes vencidos. **Fotocopias de visas canadienses anteriores.**
- Dos fotografías recientes tamaño pasaporte (incluir nombre y fecha de nacimiento en la parte de atrás).
- Prueba de solvencia económica (carta de trabajo indicando salario, orden patronal, últimos estados de cuenta emitidos por el banco, libretas de ahorro, registro de propiedades, cédula jurídica de negocio). **Fotocopias Y Originales.**
- Reservaciones de ida y vuelta y/o itinerarios. **No boleto.** Información detallada de tour a tomar en Canadá.

Si visita amigos o familiares

- Carta de invitación.
- Copia de la ciudadanía o residencia permanente, o status migratorio en Canadá.
- Prueba de solvencia económica de sus amigos o familiares (**cartas de empleo indicando SALARIO ANUAL, última declaración de impuestos y cuentas de banco**)

Viaje de negocio o capacitación

- Carta de su empresa indicando que usted será el representante y/o participante.
- Carta de invitación de su contacto o empresa en Canadá.

Menores de edad y/o estudiantes (presencia del menor y los padres en la entrevista)

- Autorización por escrito del(os) padre(s) que no viaja(n), debidamente notariada por un abogado. Esta autorización deberá ir acompañada por algún documento de identidad del padre/madre que lo firmó en el cual aparezca su firma. Prueba de solvencia económica de ambos padres (cartas de empleo, cuentas de banco). **Fotocopias Y originales.**
- Carnet de estudiante o carta de la escuela.

¹⁶ Tomado de la página Web de la Embajada de Canadá en Costa Rica.

http://www.canadainternational.gc.ca/costa_rica/visas/temporary-resident-temporaire.aspx?lang=spa

Horario: De lunes a jueves, de 8:30 a 11a.m. Por favor, sírvase consultar nuestra tabla de días festivos.

Tiempo de proceso:

- Servicio completo del mismo día hay únicamente en Guatemala para las personas que presenten su solicitud personalmente. La mayoría de las aplicaciones son procesadas en 5 días hábiles o menos. Aunque los tiempos de proceso pueden durar más; por lo que deben aplicar con suficiente anticipación.
- Los documentos se devolverán al solicitante por correo privado "por cobrar". (No a apartados postales).

**Documentación incompleta podría ser motivo de rechazo
EL PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS NO GARANTIZA
LA EMISIÓN DE UNA VISA**